UNIVERSIDAD DE NARIÑO
FACULTAD DE ARTES
DEPARTAMENTO DE ARQUITECTURA

REGLAMENTO DE TRABAJO DE GRADO

CAPITULO I. CRITERIOS BASICOS Y LINEAMIENTOS

Artículo 1. El presente Reglamento se acoge a las disposiciones generales de La Universidad de Nariño en lo concerniente a trabajos de grado señalándose aquí las precisiones y particularidades propias del Programa de Arquitectura.

Artículo 2. Se entiende por Trabajo de Grado del Programa de Arquitectura como un proceso y un producto dentro del engranaje formativo del estudiante, integrado entre el desarrollo académico y el futuro desempeño profesional, que está inmerso dentro del plan de estudios como dos asignaturas más denominadas Trabajo de Grado I de noveno semestre y Trabajo de Grado II de décimo semestre, situación que explica la especificidad de este reglamento. De la misma manera es indispensable entender que el trabajo de grado como proceso involucra los espacios académicos de Investigación, donde se definen básicamente el tema general y el lugar de trabajo, y las Profundizaciones, que desde lo teórico especifico de cada caso lo alimentan. Estas profundizaciones aportan insumos de tipo teórico más no evaluativo.

Artículo 3. El trabajo de grado se caracteriza por ser un proceso propositivo, creativo, original, sistemático, innovador y de carácter público, criterios que implican una doble condición:

a) Compromete al estudiante en una reflexión metódica y rigurosa que aborda los procesos característicos de la disciplina de la arquitectura generando un discurso coherente desde el planteamiento investigativo hasta la propuesta, bien sea esta de carácter teórico, teórico práctica o proyectual.
b) Representa una aproximación a la práctica disciplinar y profesional y le permite mediante las instancias investigativas conocer sus contextos a fondo, con el fin de visionar desde lo académico su inserción en el ámbito Nacional y Global.

Artículo 4. El trabajo de Grado constituye un aporte social viable, en términos de generar fundamentos o marcos de referencia, o de proponer soluciones efectivas a necesidades y problemas específicamente localizados. Se trata de una propuesta que conduce y proyecta la experiencia formativa del estudiante en términos de creatividad, disciplina investigativa, interdisciplinariedad y adecuada formalización, a través de la materialización en planos, maquetas, memorias, imágenes etc., en caso de tratarse de un proyecto Arquitectónico, urbano o Urbano Arquitectónico, o en monografías escritas, visuales o escritas y visuales en caso de tratarse de un trabajo de tipo teórico.

Artículo 5. CRITERIOS: Como parte de la política académica la orientación de los Trabajos de Grado tendrá en cuenta los siguientes criterios:

a) Rigor académico. Lo cual implica un disciplinado trabajo de investigación del que se derive coherentemente la propuesta de Trabajo de Grado en cuanto a la delimitación problémica, la metodología, modalidad y lugar de trabajo bien sea este de tipo proyectual o teórico.

b) Estímulo y fortalecimiento del trabajo interdisciplinario ya que el Trabajo de grado requerirá del aporte de otras disciplinas del conocimiento para acercarlo con profundidad a los temas que la sociedad requiere.
c) Correspondencia e integralidad temática con las asignaturas de últimos semestres específicamente con las líneas de profundización I, II y con la asignatura de Investigación I, II, III.
d) Cumplimiento del tiempo de duración del trabajo de grado de acuerdo con lo estipulado en el presente reglamento. (Tiempo académico).

Artículo 6. OBJETIVOS DEL TRABAJO DE GRADO:

a) Fomentar en el estudiante una mayor autonomía en la realización de trabajos científicos, tecnológicos y profesionales propios de su formación, a partir de los conocimientos adquiridos en el área de la investigación.
b) Fomentar el desarrollo creativo e investigativo, basado en procesos teóricos y prácticos, en el tratamiento de un problema específico enmarcado en una visión de dialogo inter escalar.
c) Promover y difundir un espacio de conocimiento, que contribuya al desarrollo cultural, social y económico de la comunidad a través de proyectos desarrollados en un contexto real, en donde las problemáticas a resolver se definen necesariamente desde de la investigación regional propuesta.
d) Contribuir al desarrollo cultural, científico y tecnológico en el campo de la Arquitectura
e) Verificar que el, o los futuros profesionales de la Arquitectura hayan adquirido, durante el desarrollo del plan de estudios, las competencias (PEP) requeridas para desempeñarse con excelencia tanto en el ámbito local, como nacional o global.
f) Proponer y desarrollar hasta nivel de detalle los proyectos Arquitectónicos o Urbanos en el caso de trabajos de grado de tipo proyectual. En el caso de trabajos teóricos o teórico prácticos estos deberán comprobar de manera clara y suficiente la tesis propuesta, ya sea mediante un escrito monográfico apoyado en datos obtenidos del desarrollo de un proceso científico, o bien histórico, o teórico.

Artículo 7. COMPONENTES DEL TRABAJO DE GRADO:

El trabajo de grado estará constituido por dos elementos esenciales:

a) Formulación y desarrollo de un proyecto de autoría propia, producto de un proceso de investigación, enmarcado dentro de las líneas de profundización relacionado con la disciplina de la arquitectura, bajo los lineamientos del Portafolio del programa de Arquitectura, y plasmado en memorias, planos, maquetas, información digital y demás información gráfica, en caso de trabajos con énfasis en lo proyectual, o en documentos resultado de los procesos de investigación si el énfasis del trabajo propuesto es de tipo teórico, o teórico práctico.
b) Elaboración de un documento escrito como soporte, elaborado bajo los criterios de la norma ICONTEC vigente para la elaboración de trabajo de grado, que resume los elementos significativos del trabajo de grado. (Investigación y conclusiones, propuesta, proyecto e informe final), de carácter crítico propositivo, que debe ser presentado y sustentado en sesión pública.

CAPITULO II. PLAN DE ESTUDIOS

Artículo 8. El Trabajo de Grado es un componente integral del plan de estudios como dos asignaturas del programa curricular, constituye un espacio académico con dos niveles

localizados en el IX y X semestres, el cual debe ser registrado como cualquier asignatura del plan de estudios. El registro y aprobación del tema del trabajo se debe hacer ante el Comité Curricular y de Investigaciones del Departamento de Arquitectura ampliado, al finalizar el VIII semestre como resultado del trabajo de la asignatura de Investigación III.

Específicamente, el Trabajo de Grado como espacio académico está directamente interrelacionado con las asignaturas del subcomponente de Investigación, puntualmente con el de VIII semestre y con las Líneas de Profundización desarrolladas en IX y X semestres.

Artículo 9. La relación de intensidad en horas semanales y su correspondencia en créditos académicos se detallan en el Cuadro 1 y serán de ajuste automático de acuerdo al PEP vigente.

Cuadro 1. Intensidad horaria semanal				
Asignatura	**Acompañamiento Presencial**	**Trabajo Independiente estudiante**	**Trabajo total estudiante**	**Créditos Académicos**
IX SEMESTRE Trabajo de Grado I	8	14	22	7
X SEMESTRE Trabajo de Grado II	8	14	22	7

CAPITULO III. MODALIDADES

Artículo 10. Los Trabajos de grado se consideran como trabajos individuales con posibilidad de ser desarrollados en grupos de máximo dos (2) estudiantes con responsabilidades individualizadas (dependiendo del grado de complejidad, a juicio del respectivo Asesor de Trabajo de Grado), el cual podrá desarrollarse bajo una de las siguientes modalidades:

a) **Proyectual**: Desarrollo de un proyecto de Diseño Arquitectónico y urbanístico, el cual deberá partir de un proceso de investigación el cual identificará básicamente el tema a desarrollar y el lugar de trabajo de su aplicación.
b) **Teórico o Teórico práctico**: Trabajo de Investigación eminentemente de carácter teórico, que preferiblemente deberá concluir en una aplicación concreta de carácter práctico urbano, arquitectónico o constructivo.

Artículo 11. MODALIDAD PROYECTUAL

Implica el desarrollo de un Proyecto de Diseño arquitectónico o urbano apoyado en alguna de las líneas de Profundización; inicia con la identificación de una problemática obtenida como resultado del proceso de la investigación que se formula en la asignatura de investigación III, de octavo semestre, así mismo esta investigación deberá definir el sitio y el tema de trabajo, en el cual cabe la actividad del arquitecto diseñador, como solución a las diferentes necesidades; dicha problemática se desglosa mediante una investigación de tipo proyectual, que definirá entre otras cosas la localización exacta, el alcance y dimensión del proyecto, así como su programa arquitectónico y los elementos que se deriven del análisis del lugar o contexto, entendido este último en un sentido amplio. Finalmente culmina con el planteamiento de una solución puntual del problema formulado para la localización definida en el proceso investigativo, apoyado en la fundamentación teórica de la línea de profundización que se haya escogido.

JMAFE H.J.

Artículo 12. ETAPAS GENERALES: El proyecto de Diseño se divide en las siguientes etapas:

a) **Formulación del proyecto**: Propuesta desarrollada en el Seminario de Investigación III de VIII semestre. Al final de semestre el comité curricular deberá hacer conocer al docente titular las propuestas de Trabajo de Grado.
b) **Pre-inscripción de la propuesta**: Ante el Comité Curricular y de Investigaciones de Departamento de Arquitectura ampliado, quién realizará las respectivas correcciones y recomendaciones del caso. (Durante el VIII semestre.)
c) **Inscripción**: Ante el Comité Curricular y de Investigaciones Ampliado, quien dará su respectiva aprobación. (Al finalizar el VIII semestre).
d) **Etapas especificas:**
   1) **Esquema Básico**: El esquema básico constituye la primera aproximación a una solución específica de diseño arquitectónico y como tal, define y reúne las características principales del proyecto o sus distintas alternativas, aunque de una manera general o incluso hipotética, sin ofrecer soluciones en detalle.
   El Esquema básico se desarrolla por lo común sobre la interpretación de los contenidos, restricciones y requerimientos formulados en la fase de pre-diseño, particularmente las que hacen relación con las documentaciones de cartografía, normativa urbanística y programa cualificado de espacios y áreas del proyecto.

   La solución básica de diseño se expresa en dibujos esquemáticos de localización, plantas generales, elevaciones principales-secciones de cortes y fachadas-, memoria descriptiva del esquema y cuadro preliminar de áreas y eventualmente, en una documentación tridimensional complementaria que aporte información básica sobre la volumetría y la materialidad constructiva del proyecto, intervienen elementos como:

   a) **Hipótesis de Diseño**. Es un acercamiento conceptual del objeto a diseñar, que posteriormente será sujeto a modificaciones. Se consideran al mismo tiempo, con importancia igual o variable los aspectos de conceptos, contexto arquitectónico, criterios estructurales, formales, funcionales, espaciales, etc.
   b) **Relaciones**. Es el ordenamiento de los componentes del diseño establecidos en el programa arquitectónico con base en relaciones estructurales, de infraestructura, lógicas y funcionales.

   2) **Anteproyecto**. Por anteproyecto se entiende el desarrollo cualificado de los conceptos de emplazamiento y ocupación, operación funcional, condiciones materiales y espacialidad, planteados y formulados a partir del esquema básico.
   En esta fase, el desarrollo del proyecto de arquitectura adquiere una fisonomía más definida, enunciando las características de sus componentes de manera más amplia y detallada.
   El desarrollo del proyecto arquitectónico en la etapa intermedia de ante proyecto, conlleva a una información espacial, dimensional, funcional, estructural y constructiva, mucho más desarrollada en plantas a escala, elevaciones y documentación tridimensional, de manera que sea factible iniciar en esta fase los estudios técnicos complementarios del proyecto.
   La expresión gráfica de un anteproyecto conlleva una definición mayor de los dibujos, de acuerdo a los avances progresivos del sistema estructural, la distribución funcional, los planteamientos constructivos y de la concepción espacial y arquitectónica en su conjunto.

Desarrollado en el Taller de Trabajo de Grado I de IX semestre, el Anteproyecto se apoya teóricamente en la línea de profundización correspondiente, escogida por el estudiante.

3) **Proyecto**: El proyecto arquitectónico es la fase precisa y concreta, a través de planimetrías específicas y a escalas adecuadas, la totalidad de las ideas, conceptos y soportes técnicos evolucionados en las etapas previas y necesarias para componer un proyecto de arquitectura.

El proyecto implica un meticuloso y coherente desarrollo de la documentación requerida para materializar constructivamente un diseño arquitectónico, bajo la forma de plantas de localización, plantas generales, cortes y secciones, fachadas, cuadros detallados de áreas y anexos tridimensionales complementarios.

La fase del proyecto conlleva una definición pormenorizada de los elementos y procesos del edificio, en particular las que hacen relación con sus componentes arquitectónicos, constructivos, técnicos y estructurales.

El proyecto arquitectónico y el ulterior desarrollo de planos de detalles constructivos, se constituyen en una misma unidad documental, tanto en términos de su estricta coherencia como en el sentido de su necesaria complementación.

El proyecto arquitectónico se desarrolla en detalle en el Taller de Trabajo de Grado II de X semestre y apoyado teóricamente en la respectiva línea de profundización escogida por el estudiante.

El proyecto se desarrollará en el transcurso del X semestre en los espacios académicos de Trabajo de Grado II, apoyado por docentes adscritos al programa conocedores de la temática especifica abordada por cada proyecto, quienes desempañarán el papel de Asesores. El proceso trabajará apoyado en la Línea de Profundización II, en ella se harán ejercicios teóricos para ser aplicados al avance del proyecto.

e) **Pre-sustentación:** Ante los jurados y el respectivo asesor del proyecto quienes realizarán las respectivas sugerencias y recomendaciones. Así mismo el jurado emitirá concepto sobre el grado de avance o desarrollo del mismo, y sugerencias sobre ajustes y pertinencia.

f) **Sustentación pública Final**: ante los jurados y ante la comunidad universitaria. Con intervención de las personas definidas en el Artículo 27 Parágrafo 1, del presente reglamento.

JMAFE H.J.

Artículo 13. MODALIDAD TEÓRICA O TEÓRICO PRÁCTICA.

Consiste en la elaboración de un trabajo teórico o teórico practico desarrollado prioritariamente en participación en proyectos de investigación, y vinculado a grupos de investigación debidamente acreditados y avalados por la Vicerrectoría de Investigaciones de la Universidad de Nariño o por el Comité Curricular Ampliado para Trabajo de Grado del Departamento de Arquitectura.

El trabajo teórico está orientado a profundizar en la formación investigativa del estudiante y a fortalecer la base del conocimiento de la disciplina. Consiste en el desarrollo de un trabajo de investigación , a través del cual se resuelva de manera clara, coherente y profunda, un problema de investigación histórico, teórico, proyectual, constructivo, pedagógico, entre otros; en relación con líneas de profundización del Departamento de Arquitectura.

De la misma forma, se entiende por Proyecto de Investigación la participación del estudiante en proyectos de grupos de investigación debidamente acreditados por el Sistema de Investigaciones de la Universidad de Nariño y relacionados con temáticas de Arquitectura y urbanismo, en el cual se deben aclarar las funciones del estudiante y el aporte al proceso investigativo.

Artículo 14. ETAPAS: El proyecto de Investigación se divide en las siguientes etapas:

a) **Formulación del proyecto:** Propuesta desarrollada en el Seminario de Investigación III de VIII semestre.
b) **Pre-inscripción** de la propuesta ante el Comité Curricular y de Investigaciones Ampliado para Trabajo de Grado del Departamento de Arquitectura, quién realizará las respectivas correcciones y recomendaciones del caso.
c) **Inscripción**: Ante el Comité Curricular (CCTG), quien dará su respectiva aprobación. (al finalizar el VIII semestre)
d) **Contextualización**: Profundización en el contexto y la problemática a resolver, abordados en el Taller de Trabajo de Grado de IX semestre.
e) **Proyecto**: Propuesta de solución a la problemática abordada para ser desarrollado y asesorado en el espacio de Trabajo de Grado I y II, apoyado desde la línea de Profundización escogida por el estudiante.
f) **Pre-sustentación:** Ante los jurados y el respectivo asesor del proyecto quienes realizarán las respectivas sugerencias y recomendaciones. Así mismo el jurado emitirá concepto sobre el grado de avance o desarrollo del mismo, y sugerencias sobre ajustes y pertinencia
g) **Sustentación pública Final**: ante los jurados y ante la comunidad universitaria. Con intervención de las personas definidas en el Artículo 27 Parágrafo 1, del presente reglamento.

CAPITULO IV. REQUISITOS DE INSCRIPCION

Artículo 15. El estudiante, para abordar su proceso académico conducente a la elaboración del Trabajo de Grado, cuenta con una preparación en investigación formativa básica y en investigación proyectual, por tanto es requisito haber terminado las asignaturas de investigación III y el Taller de Arquitectura VIII.

JMAFE H.J.

Artículo 16. El estudiante podrá inscribir la asignatura de Trabajo de Grado una vez haya cumplido con los siguientes pasos:

a) Haber obtenido la aprobación de la formulación del proyecto elaborada en Investigación III y presentada al Comité Curricular ampliado para Trabajos de Grado. (CCTG)
b) Haber inscrito la asignatura de la Línea de Profundización escogida, la que necesariamente implica que cumpla con los prerrequisitos establecidos.

Artículo 17. Las condiciones de pre-requisitos y co-requisitos que deben cumplir para inscribir las asignaturas de profundización y de Trabajo de Grado son los contemplados en el cuadro 1.

Cuadro 2. PRE-REQUISITOS Y CO-REQUISITOS DE LAS PROFUNDIZACIONES Y TRABAJO DE GRADO		
ASIGNATURA	PRE - REQUISITOS	CO-REQUISITO
Profundización en Diseño Urbano y Arquitectónico I	Taller de Arquitectura VIII Historia V Teoría y Crítica V	Trabajo de Grado I
Profundización en Tecnología I	Taller de Arquitectura VIII Estructuras VII Construcción VI	Trabajo de Grado I
Profundización en Urbanismo I	Taller de Arquitectura VIII Administración y Gestión VI	Trabajo de Grado I
Profundización en Historia, Teoría y Critica I	Taller de Arquitectura VIII Investigación III	Trabajo de Grado I
Trabajo de Grado I	Investigación III Taller de Arquitectura VIII	Profundización I (en cualquiera de sus modalidades)
Profundización en Diseño Urbano y Arquitectónico II	Profundización en Diseño Urbano y Arquitectónico I	Trabajo de Grado II
Profundización en Tecnología II	Profundización en Tecnología I	Trabajo de Grado II
Profundización en Urbanismo II	Profundización en Urbanismo I	Trabajo de Grado II
Profundización en Historia, Teoría y Critica de la II	Profundización en Historia, Teoría y Critica I	Trabajo de Grado II
Trabajo de Grado II	Trabajo de Grado I	Profundización II En cualquiera de sus modalidades

Artículo 18. Cuando por pérdida o interrupción del proceso académico de alguna de las asignaturas relacionadas con el Trabajo de Grado se tendrá en cuenta los siguientes tópicos:

a) Si un estudiante decide retirarse de un proyecto en grupo, debe notificarlo por escrito al CCTG, que decidirá sobre el caso.
b) Una vez aprobado el tema del proyecto de grado, no hay posibilidad de adicionar otros estudiantes al mismo.
c) Las propuestas de trabajo de grado aprobadas tienen vigencia de un año, de no haber iniciado el trabajo (el estudiante debe estar matriculado en trabajo de grado I), o de no haber realizado la pre-sustentación ante jurados en ese plazo, o en el caso de no haber

JMAFE H.J.

aprobado Trabajo de Grado II, el estudiante deberá revisar el proyecto y someterlo de nuevo a aprobación del CCTG.

d) Para estudiantes antiguos que deseen reiniciar su proceso de trabajo de grado, el CCTG estudiará cada caso en particular y tomará la decisión respectiva de acuerdo con las disposiciones de la Universidad en esta materia.

e) Cada caso particular por pérdida de una de las anteriores asignaturas, será estudiado en el CCTG quien será el encargado de dictaminar las implicaciones de su repetición y el derecho y condiciones para seguir cursando otras asignaturas que están contempladas como co-requisitos.

CAPITULO V. EL TRABAJO DE GRADO Y EL SUBCOMPONENTE DE INVESTIGACIÓN

Artículo 19. Desde las asignaturas del Subcomponente de Investigación se plantea como objetivo el otorgar fundamentos investigativos a las Prácticas Profesionales del estudiante, a la Proyección Social y al Trabajo de Grado. Por tanto, los trabajos de grado del Programa de Arquitectura se destacarán por desarrollar la instancia de investigación formativa en cualquiera de las modalidades por las que el estudiante opte.

Siendo coherente con la línea de profundización por las que el estudiante opta para apoyar su Trabajo de Grado en los últimos semestres, y ante la necesidad que los trabajos de grado posean un alto componente investigativo o que los estudiantes de Arquitectura puedan vincularse a equipos que adelanten proyectos de investigación, se plantea como una primera aproximación a los trabajos de grado, que éstos se concreticen y se avalen desde el subcomponente de investigación apoyados teóricamente desde las líneas de profundización.

Artículo 20. Los tres últimos semestres, se constituyen en el espacio académico en el que el estudiante podrá desarrollar su trabajo de grado, un semestre para formular su propuesta apoyado desde el subcomponente de Investigación (Seminario de Investigación III de VIII semestre) donde se culmina con la formulación del Proyecto de Trabajo de Grado, que será remitido al Comité Curricular y de Investigaciones del Programa de Arquitectura para su respectiva aprobación, para posteriormente ser desarrollado en los dos semestres finales, en la asignatura de Trabajo de Grado, apoyado teóricamente desde la línea de profundización escogida, que a su vez estará liderada por los equipos de investigación pertinentes que se vayan conformando.

CAPITULO VI. EL TRABAJO DE GRADO Y SU INTERRELACON CON LAS LINEAS DE PROFUNDIZACION

Artículo 21. El estudiante, de acuerdo a sus intereses, seleccionará una línea de profundización, la cual paralelamente alimentará desde lo teórico el proceso de concepción y realización del Trabajo de Grado. Así mismo, el estudiante podrá otorgarle a este proceso cualquier acento que se derive de sus experiencias formativas, obtenidas en el transcurso de la carrera y que a su vez se desprenderá de las actividades de investigación.

Artículo 22. El Trabajo de Grado, cualquiera que sea su modalidad, debe tener relación directa con la línea de profundización escogida por el estudiante, por tanto este debe apoyarse en el espacio académico de la profundización, el cual debe enriquecer el Trabajo de Grado en los aspectos teóricos que le competan a cada línea. Lo anterior implica que se podrán realizar asesorías conjuntas al Trabajo de Grado desde los dos espacios académicos involucrados en el proceso lo que en la práctica seria un espacio común de Taller teórico-práctico en el que interactúan los docentes responsables de las dos asignaturas.

JMAFE H.J.

En IX semestre, el desarrollo de la asignatura de Trabajo de Grado I, estará acompañada de un docente encargado de coordinar todo lo concerniente al estudio e investigación de la contextualización y los planteamientos conceptuales y básicos iníciales del proyecto, la aplicación proyectual de los resultados de la investigación realizada en Investigación III, apoyado teóricamente desde la línea de profundización que el estudiante esté desarrollando.

En X semestre el desarrollo especifico y puntual del Proyecto de Grado tendrá un fuerte acompañamiento en la definición de los detalles específicos desde Trabajo de Grado II, apoyado teóricamente desde la Profundización II y contando así con el acompañamiento y tutoría del docente titular de la asignatura de Trabajo de Grado II, de los profesionales designados como co-asesores y del docente titular de la respectiva línea de Profundización.

Artículo 23. LINEAS DE PROFUNDIZACION: Al llegar al VIII Semestre el estudiante escoge una línea de profundización de su preferencia de acuerdo al plan de estudios vigente.

CAPITULO VII. DESARROLLO Y EVALUACION

Artículo 24. Durante el tiempo de desarrollo y sustentación final del Trabajo de Grado, será necesario contemplar las siguientes etapas de desarrollo y de evaluación:

a) INSCRIPCIÓN:

Se da como inscripción ordinaria cuando el estudiante cursa y aprueba el Seminario de investigación III, y cumplido con los prerrequisitos y co-requisitos descritos en el **cuadro n° 2**, la formulación de su Proyecto de Grado es entonces avalado por el Comité Curricular, el cual se ampliará con los docentes de las asignaturas de Trabajo de Grado y/o profundización. Para su trámite ante el Comité se hará una solicitud escrita y motivada académicamente por el estudiante anexando un documento como Protocolo Mínimo (definido por el comité curricular ampliado.) donde estén consignados los elementos básicos de una propuesta de investigación.

Se tendrá oportunidad de inscripciones especiales para casos de reingresos, cambios de tema o de Asesores aprobados en Comité (CCTG).

En esta etapa se formaliza por parte del Comité (CCTG) la vinculación del profesor asesor del Proyecto de Grado que en principio puede ser propuesto por el estudiante escogido de los docentes de adscritos al programa de arquitectura para desarrollar su asesoría durante Trabajo de Grado I y II .

b) ETAPAS ESPECÍFICAS DE LA MODALIDAD PROYECTUAL:

(Ver Artículo 12 numeral d)

En el proceso evaluativo intervendrá únicamente el docente titular de Trabajo de Grado quien tendrá en cuenta lo desarrollado en las distintas profundizaciones. Las sustentaciones del proceso de Trabajo de Grado se programarán de manera conjunta con los docentes de las profundizaciones con el fin de enriquecer el proceso desde los distintos ángulos que le aportan. El docente titular de Trabajo de Grado es el único responsable de la calificación respectiva en lo pertinente al proceso desarrollado durante el semestre, teniendo en cuenta los aportes hechos desde la profundización respectiva; la calificación definida por el docente titular corresponde al

sesenta por ciento (60%) del valor de la nota final, la que se complementará con la nota de Sustentación Pública Final asignada por los respectivos jurados, la cual corresponde al cuarenta por ciento (40%) restante.

c) SUSTENTACION FINAL:

Se hará antes de la fecha oficial de matrícula del siguiente período académico del cual el estudiante haya realizado la pre-sustentación.

Independientemente de la modalidad de Trabajo de Grado escogida, para finalizar el proceso de debe realizar una sustentación pública con jurados y ante la comunidad universitaria, la que estará regida bajo los siguientes criterios:

Artículo 25. Con veinte días calendario de anticipación previo a la Sustentación Pública Final el estudiante solicitará por escrito la asignación de fecha, hora, y el espacio requerido para su exposición.

Articulo 26. Los jurados serán los mismos que han asistido a la pre-sustentación, a menos que por alguna razón estos se declaren impedidos para asistir a la fecha y hora programadas, en este caso la Coordinación de Trabajo de Grado asignará nuevo o nuevos Jurados.

Articulo 27. Quince (15) días antes de la fecha programada para la Sustentación Pública Final, el estudiante deberá presentar al Comité Curricular y de Investigaciones tres copias legibles del documento final en CD ROM (formato PDF) de acuerdo con los requerimientos que para efecto reglamenta biblioteca de la Universidad de Nariño, con el propósito de ser distribuidas oportunamente al jurado.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos anulará todo el proceso de solicitud de Sustentación Pública Final, y el estudiante tendrá que hacer la respectiva solicitud nuevamente.

Artículo 28. La solicitud de sustentación pública del Trabajo de Grado solo se puede hacer siempre y cuando se hayan aprobado todas las asignaturas del respectivo Plan de Estudios, para lo cual deberá adjuntar reporte de asignaturas aprobadas expedido por OCARA.

Artículo 29. La Sustentación Pública final será evaluada por los jurados designados y tendrá un valor del cuarenta por ciento (40%) de la asignatura de Trabajo de Grado II. La valoración de la sustentación final de trabajos de grado se ceñirá a lo contenido en el Estatuto Estudiantil de la Universidad de Nariño Acuerdo # 332 de Noviembre 01 de 2005.

Parágrafo 1: A la sustentación Publica Final podrán asistir acompañantes invitados por el estudiante, la comunidad estudiantil y académica en general, representantes de la sociedad, gremios o asociaciones interesadas, etc., sin embargo no podrán intervenir en el proceso de sustentación ni antes, ni durante, ni después de realizada la misma.

Parágrafo 2: Por ser una asignatura del plan de estudios, el estudiante de Arquitectura que curse Trabajo de Grado 2, ostentará la categoría de **estudiante regular** hasta el momento en que realice la sustentación final de Trabajo de Grado y se reporte la nota definitiva en la oficina de registro.

CAPITULO VIII.
DEL COMITÉ CURRICULAR AMPLIADO PARA TRABAJOS DE GRADO

Artículo 30. Para efectos del presente reglamento, se establece el Comité Curricular ampliado para Trabajos de Grado del Programa de Arquitectura (CCTG), integrado por los miembros del Comité Curricular, más el docente de la asignatura de Investigación III y el docente coordinador de Trabajo de Grado.

Artículo 31. Son funciones del Comité Curricular ampliado a Trabajo de Grado:

a) Aprobar las propuestas de Proyecto de Grado desarrolladas en la asignatura de Investigación III.
b) Designar a los docentes co-asesores de las formulaciones de proyectos aprobados, partiendo inicialmente de las propuestas de los estudiantes, y de la distribución y disponibilidad entre los docentes del Departamento de Arquitectura.
c) Designar a los jurados de los trabajos de grado.
d) Resolver en concordancia con las disposiciones de la Universidad los temas relativos a la aplicación del presente Reglamento. Este organismo será el encargado de formalizar cada una de las etapas del Trabajo de Grado y de resolver cualquier duda o ambigüedad.
e) El Comité Curricular (CCTG) se reunirá periódicamente por citación del director de Programa o de alguno de los miembros, previo envío de una agenda de trabajo.

CAPITULO IX. DE LOS ASESORES.

Artículo 32. Asesor Titular de Trabajo: Es el docente titular de la asignatura Trabajo de Grado. Las funciones del asesor titular de trabajo de grado son:

a) Asesorar al estudiante durante el desarrollo de todo el proceso del proyecto desde su formulación hasta la sustentación final.
b) Proveer diferentes fuentes de información que refuercen el desarrollo del proyecto.
c) Dar visto bueno al estudiante para solicitud de jurados y fecha de pre-sustentación y sustentación.

Artículo 33. Co-asesor de Trabajo de Grado: Es el profesional designado por el CCTG. Las funciones del co-asesor del trabajo de grado son:

a) Asesorar al estudiante durante el desarrollo del proceso del proyecto desde trabajo de grado hasta la sustentación final.
b) Definir un horario de atención semanal para la asesoría y/o visitas de campo si se requieren, llevando un reporte donde se anoten los avances y las observaciones.
c) Proveer diferentes fuentes de información que refuercen el desarrollo del proyecto.

Artículo 34. JURADOS. Estará conformado por mínimo dos (2) profesionales, pudiéndose ampliar hasta cuatro (4), quienes tendrán un plazo de diez (10) días hábiles a partir de su designación para la lectura de los documentos respectivos. Corresponde al Comité Curricular adjudicar los jurados para cada proyecto según las características del mismo.

Parágrafo 1. El asesor titular de la asignatura de Trabajo de Grado I y II, y el co-asesor del proyecto no podrán en ningún caso ejercer como jurados de los trabajos asesorados.

Parágrafo 2. El Asesor titular si lo considera puede sugerir al Comité Curricular la intervención de un jurado en particular, externo a la Universidad de Nariño que se considere un profesional destacado y cuya participación enriquezca la discusión académica y profesional.

IMAFE H.J.

Parágrafo 3. Si un jurado no puede asistir a una presentación se designará otro jurado en su reemplazo o se aplaza la misma hasta la fecha que determine el Comité Curricular. En ningún caso se podrá sustentar con menos de dos (2) jurados. En caso de que el Jurado sea docente de la Universidad de Nariño e incumpla con la citación se aplicaran los recursos disciplinarios pertinentes.

Artículo 35. Son obligaciones de los miembros del jurado:

a) Leer a cabalidad el documento de proyecto en un plazo máximo de hasta diez (10) días hábiles luego de ser entregado.
b) Asistir puntualmente a la pre-sustentación y sustentación del proyecto según sea la modalidad.
c) Realizar las observaciones del caso a cada proyecto con un sentido crítico y argumentado.
d) Entregar por escrito las observaciones al proyecto en un plazo máximo de tres (3) días hábiles después de su pre-sustentación, así como conceptuar sobre la viabilidad del trabajo para la sustentación Publica Final.
e) Asignar una nota de sustentación final al respectivo Trabajo de Grado.
f) Recomendar al Comité Curricular del Departamento si el trabajo puede ser laureado o meritorio. El Comité Curricular a su vez presentará dicha recomendación al Consejo de Facultad quien es el encargado de otorgar dicha distinción.

CAPITULO XI. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Articulo 36. Los deberes del estudiante en el desarrollo del trabajo de grado son:

a) Entregar los documentos requeridos para el desarrollo del proyecto en cualquiera de sus modalidades estrictamente en las fechas y horarios programados.
b) Mantener un vínculo de comunicación permanente con los asesores y los docentes del Área de Profundización y de Trabajo de Grado. De esta situación se llevara un sistema de registro que permita verificar la continuidad del proceso.
c) Entregar tres (3) copias digitales del documento de proyecto como requisito para solicitud de pre-sustentación por lo menos quince días antes de la fecha programada para esta.
d) Entregar de conformidad con el Acuerdo Número 143 del 5 de Agosto de 2008, (Reglamento de la Biblioteca –Alberto Quijano Guerrero.), los documentos en los formatos solicitados en el mismo, teniendo en cuenta las particularidades para cada caso específico.
e) Pre-sustentar y Sustentar el trabajo de grado en la fecha, hora y lugar señalada por el Consejo de la Facultad de Artes. El incumplimiento injustificado de estas condiciones es causal de pérdida de la Presustentación o Sustentación Pública Final y para todos los efectos académicos su nota será de cero (0,0).
f) Para la sustentación final deberá certificar la participación como asistente, como mínimo a una sustentación de trabajos de grado vigentes, con su respectivo informe con base en las normas ICONTEC.
g) Hacer solicitud, al Comité Curricular, de fechas y jurados para pre-sustentación y sustentación pública final por lo menos con veinte (20) días de anticipación a la fecha propuesta.
h) Cumplir y acatar la anterior normatividad.

IMAFE H.J.

Parágrafo: En caso de eventualidad académica, debidamente comprobada, el estudiante y el asesor del trabajo de grado podrán solicitar ante el Comité Curricular una única prorroga para la sustentación final debidamente justificada.

Articulo 37. La aprobación del Trabajo de Grado es requisito indispensable para optar al título de Arquitecto.

Articulo 38. En caso de ser requerido, bien sea por plagio o alguna otra falta grave, gravísima o leve, se aplicará lo dispuesto en el Titulo VI, REGIMEN DISCIPLINARIO, artículos 122 al 134 del Estatuto Estudiantil vigente.

Articulo 39. Otros aspectos relativos a los plazos máximos que tiene el estudiante para graduarse, a las formas de evaluación del trabajo de grado, participación en concursos, etc., están contemplados en los acuerdos de Estatuto Estudiantil y concurso de tesis, entre otros.

DOCUMENTOS BASE

- ACUERDO 187 DE OCTUBRE 3 DE 2008, Consejo Académico Universidad de Nariño.
- PROYECTO DE CREACION DEL PROGRAMA PROFESIONAL DE PREGRADO EN ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO, Presentado al Ministerio de Educación Nacional, 2003
- ACUERDO 026 DE FEBRERO 10 DE 2009, Consejo Académico Universidad de Nariño.
- PROYECTO EDUCATIVO DEL PROGRAMA – PEP, Presentado a Vicerrectoría académica Diciembre de 2009.
- ACUERDO No. 069 de Agosto 30 de 2004 del Consejo Superior. Por el cual se establece el concurso de tesis y/o trabajos de grado y se reglamenta dicho concurso.
- ACUERDO No. 332 de Noviembre 1 de 2005 del Consejo Académico, por el cual se reglamenta y unifica los criterios y puntajes de la evaluación de los trabajos de grado en los Programas de Pregrado de la Universidad de Nariño.
- ACUERDO No. 046 del 17 de abril del 2001 expedido por el Consejo Académico mediante el cual se reglamenta La Pasantía.
- ACUERDO No. 040 de marzo 27 de 2001 emanado del Consejo Académico por el cual se reglamenta Los Trabajos de Grado a ser realizados por estudiantes de diferentes Facultades.
- ACUERDO No. 009 de marzo 6 1998
  por el cual se expide el estatuto estudiantil de pregrado de la Universidad de Nariño.

JMAFE H.J.